

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos para Tratamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 13/2018 emitida el 15 de enero de 2018.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SQU221101283	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-42-17
Razón social SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008707
Representante legal y Domicilio C. ALFREDO DE LA SERNA CÁRDENAS Puerto de Acapulco Mz. 8 Lt. 14 Col. Piloto Adolfo López Mateos 01290 Álvaro Obregón, Ciudad de México [REDACTED]		Ciudad de México, a 07 NOV 2017 <small>*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*</small>

Vista la solicitud de autorización para el manejo de residuos peligrosos ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, el día 13 de enero de 2017 y registrada con número de bitácora 09/H4-0559/01/17, como empresa prestadora de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Av. Acueducto No. 24, Fraccionamiento Industrial Bernardo Quintanilla, Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 13 de enero de 2017, mediante escrito ingresado en el ECC de esta Dirección General y registrado con número de bitácora 09/H4-0559/01/17 la empresa **SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.** comparece ante esta autoridad para solicitar autorización para el tratamiento de aguas residuales industriales contaminadas con residuos peligrosos, actividad a realizarse en las instalaciones de su planta ubicada en Av. Acueducto No. 24, Fraccionamiento Industrial Bernardo Quintanilla, Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro.
- II. Que con fecha 13 de febrero de 2017, esta Dirección General le solicitó información faltante a la empresa mediante oficio No. DGGIMAR.710/0001295 para continuar con la gestión de su solicitud de autorización.
- III. Que con fecha 01 de marzo de 2017 y mediante escrito registrado con número de documento DGGIMAR-00660/1703, la empresa solicitó prórroga para presentar la información faltante solicitada mediante oficio DGGIMAR.710/0001295 misma que fue atendida mediante oficio No. DGGIMAR.710/0004334 de fecha 26 de mayo de 2017.
- IV. Que con fecha 02 de mayo de 2017, la empresa remitió a esta Dirección General la información faltante solicitada mediante oficio DGGIMAR.710/0001295 misma que fue registrada con número de documento DGGIMAR-01010/1705.



0043855



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SQU221101283	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-42-17
Razón social SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008707

- V. Que con fecha 28 de julio de 2017, esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710/0006101 le solicitó a la empresa información complementaria para continuar con la evaluación de su solicitud de autorización.
- VI. Que con fecha 16 de agosto de 2017, la empresa mediante escrito registrado con número de documento DGGIMAR-01789/1708 remitió información en respuesta al oficio No. DGGIMAR.710/0006101.
- VII. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:
- Trámite SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad D. Tratamiento mediante el formato FF-SEMARNAT-038.
 - Copia cotejada del acta constitutiva de la empresa.
 - Copia cotejada del poder notarial del representante legal.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de fecha 12 de julio de 2016 mediante Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/05036, a través del cual determinó autorizar el proyecto denominado "Planta de tratamiento de aguas residuales industriales".
 - Copia simple del oficio de Modificación del Dictamen de uso de suelo con folio DUS-176/17 de fecha 5 de abril de 2017 emitido por el Gobierno Municipal de El Marqués, Querétaro a través de la Coordinación de Licencias de la Dirección de Desarrollo Urbano.
 - Copia simple de la póliza de seguro No. 001-74-07003313-0000-01 emitida por la aseguradora Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
 - Original pago de derechos.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), 5, fracción XLI, 50, fracción I, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, fracción IV y 50, 58, fracción II, 68, 71 fracción II, 72, 73, 75, fracción II, 87, 88 y 90 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad a desarrollar por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable.



0043856





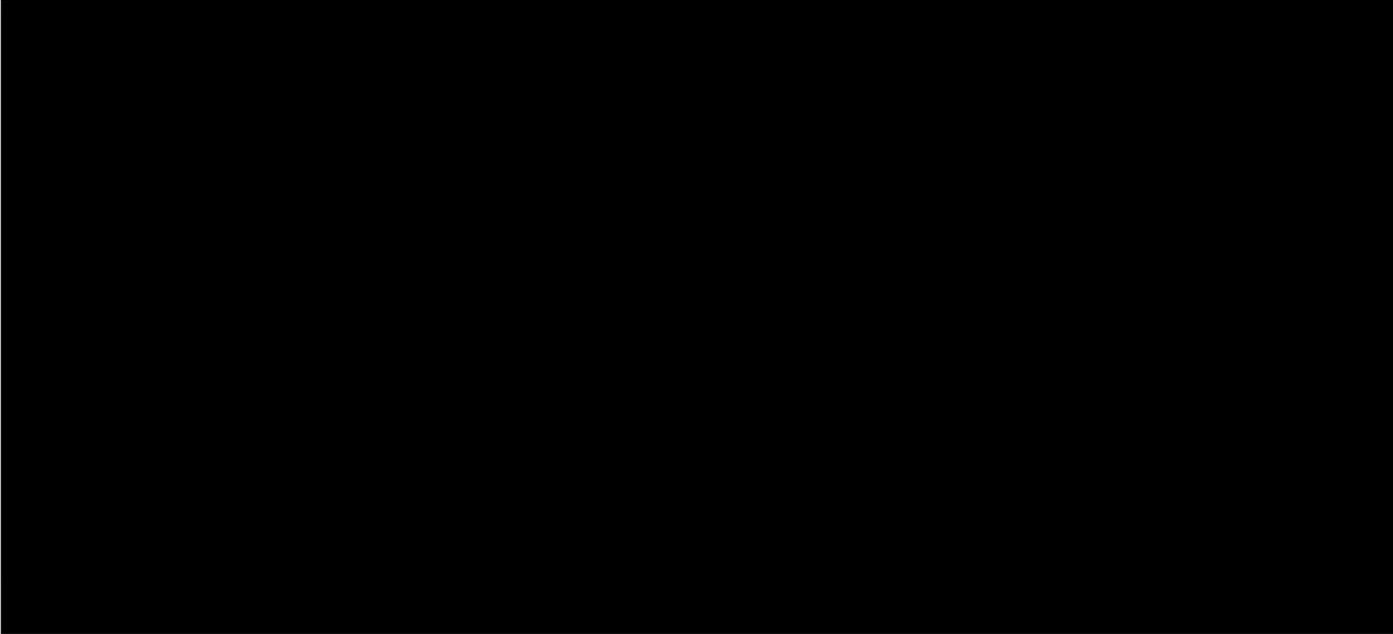
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SQU221101283	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-42-17
Razón social SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008707

3. Que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad D. Tratamiento, con número de bitácora 09/H4-0559/01/17, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR a SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V. el tratamiento de los siguientes residuos peligrosos: Aguas contaminadas con aceites; aguas con natas de pinturas o trazas de éstas; aguas contaminadas con solventes; aguas contaminadas con ácidos; aguas contaminadas con alcalinos; aguas contaminadas con metales pesados; aguas contaminadas con cianuro; aguas con lixiviados en la producción primaria de zinc, con una capacidad de tratamiento al año de 60,000 toneladas, actividad a realizarse en su planta ubicada en Av. Acueducto No. 24, Fraccionamiento Industrial Bernardo Quintanilla, Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, mediante el siguiente proceso:

- RECEPCIÓN



0043857





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SQU221101283	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-42-17
Razón social SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008707



SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el tratamiento de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el tratamiento de residuos peligrosos, se registrá por los siguientes:



0043858

Así como el Documento de Registro Ambiental (DRA) emitido por el Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, de la SEMARNAT.
Tel: 55 57 00 00 / 0223 (Querétaro) y 55 57 00 00



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SQU221101283	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-42-17
Razón social SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008707

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de tratamiento de éstos, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **10 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, párrafo segundo de la LFPA.
3. En caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
5. Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
6. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
8. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
9. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
10. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
11. El incumplimiento a cualquiera de éstos y de la normatividad vigente será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicarán, conforme a lo establecido en los artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
12. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que



0043859



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SQU221101283	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-42-17
Razón social SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008707

la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. Deberá mantener vigente durante todo el período de la presente autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, y que ampare la actividad de tratamiento, debiendo presentar a esta Dirección General copia cada vez que dicha póliza sea renovada
2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. Deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
5. El proceso de tratamiento de residuos peligrosos debe contar con un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
6. El operador responsable del sistema de tratamiento debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de tratamiento.
 - b. Tipo y cantidad de residuos a tratar.
 - c. pH de cada lote de aguas contaminadas a tratar.
 - d. Análisis químico de cada lote de aguas contaminadas a tratar.
 - e. Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - f. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - g. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.



0043860





<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SQU221101283</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No. 22-V-42-17</p>
<p>Razón social SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.</p>		<p>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008707</p>

- h. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
 - i. Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.
7. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
 8. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
 9. En caso de que por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
 10. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
 11. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
 12. Deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos tratados, los residuos generados del proceso de tratamiento, así como de aquellos generados por las actividades propias de la empresa del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 13. La información que reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la de la bitácora.
 14. Las empresas a las que se les dará el servicio de tratamiento de residuos peligrosos deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos.
 15. Esta Autorización no ampara el tratamiento de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
 16. Por cada lote de residuos peligrosos que trate, debe realizar un análisis de las aguas residuales generadas resultantes de dicho tratamiento previo a su uso, debiendo cumplir con la normatividad vigente en la materia y con los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, remitiendo a esta Dirección General cada 6 meses los resultados de dichos análisis.
 17. Los lodos resultantes del tratamiento de aguas contaminadas deberán ser manejados a través de empresas autorizadas por esta Secretaría para el manejo de residuos peligrosos.



0043861



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SQU221101283	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-42-17
Razón social SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008707

18. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
19. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Av. Acueducto No. 24, Fraccionamiento Industrial Bernardo Quintanilla, Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la LGPGIR.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en el artículos 35 y 36 y demás que resulten aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/0008643 de fecha 03 de noviembre de 2017, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

LIC. JORGE ANTONIO SOLÍS LÓPEZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica"

- C.c.e.p.
- Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
 - Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
 - Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
 - Lic. Óscar Moreno Alanís.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
 - Lic. José Luis Peña Ríos.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Querétaro.
 - Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
 - M: Julieta Rodríguez López.- Encargada de la Subdirección de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
 - Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

BITÁCORA: 09/H4-0559/01/17 y DGGIMAR-01789/1708

JASL/MHC/JRL/MMM



0043862